



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201900597 01 SEGUIDO CONTRA FULBERTO JOSE SIERRA CONTRERAS, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, EL 11 DE AGOSTO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO FULBERTO JOSÉ SIERRA CONTRERAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 92.521.152, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 152.525 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON TRES (03) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, AL HABER INCURRIDO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 IBÍDEM, ATRIBUIDA A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: - **ABSOLVER** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL ABOGADO FULBERTO JOSÉ SIERRA CONTRERAS POR LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DEL 12 DE MARZO DE 2019, SEGÚN LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA. - **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO FULBERTO JOSÉ SIERRA CONTRERAS POR LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y 12 DE FEBRERO DE 2020 Y CON ELLO INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 IBÍDEM, A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON LO ANOTADO EN PRECEDENCIA. - **IMPONER** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN Y MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2023, PARA NOTIFICAR A FULBERTO JOSE SIERRA CONTRERAS Y SU DEFENSORA ANA MARÍA HERNÁNDEZ ANTILLA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201900694-02 SEGUIDO CONTRA MARTHA INES JIMENEZ AROCA, POR QUEJA FORMULADA POR MARGARITA SANCHEZ DE CARDENAS, CON FECHA CUATRO (4) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia del 30 de septiembre de 2022 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional del Tolima, que hallo responsable de la falta consagrada en el artículo 37, numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa a la abogada Martha Inés Jiménez Aroca, con sanción de suspensión de siete (7) meses en el ejercicio profesional. SEGUNDO: REMITIR copia del presente fallo, con constancia de su ejecutoria, a la Unidad de Registro Nacional de Abogados, para efectos de su anotación, fecha a partir de la cual empezará a regir la sanción impuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1123 de 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2023, PARA NOTIFICAR A MARTHA INES JIMENEZ AROCA Y SU DEFENSORA LINA ESTEFANY RODRÍGUEZ GARZON VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **230011102000201700171 01** SEGUIDO CONTRA **JORGE LUIS BARON VILLALBA**, POR QUEJA FORMULADA POR GILBERTO ANTONIO GAVIRIA MUÑOZ, CON FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **JORGE LUIS BARÓN VILLALBA**, DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, POR LA INFRACCIÓN AL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** DE CINCO (5) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE TRES (3) S.M.L.M.V.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **18 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JORGE LUIS BARON VILLALBA, LUIS GABRIEL RICARDO ÁLVAREZ Y JORGE BUELVAS PEREZ (DEFENSORES)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201500418 01 SEGUIDO CONTRA **PEDRO AMAURY MUNERA BOHORQUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR OLGA ESTHER HURTADO GAVIRIA, CON FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 16 DE JUNIO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR CONTRA EL ABOGADO PEDRO AMAURY MUNERA BOHÓRQUEZ, PARA EN SU LUGAR: A). ABSOLVER AL LETRADO, POR LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 5° DE LA LEY 1123 DE 2007. B). IMPONER COMO SANCIÓN LA EXCLUSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. C). CONFIRMAR EN TODO LO DEMÁS LA SENTENCIA CONSULTADA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **18 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **PEDRO AMAURY MUNERA BOHORQUEZ Y SOMAYRA TORRES CASTRO (DEFENSORA)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201700999 01 SEGUIDO CONTRA **TITO ADALVER SANDOVAL MORALES**, POR QUEJA FORMULADA POR HAMES PEREZ CASTRO, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA AHORA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO TITO ADAL VER SANDOVAL MORALES CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, COMO RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **TITO ADALVER SANDOVAL MORALES Y A NICOLAS ALEXANDER VALLEJO CORREA (DEFENSOR)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>